

MA-GF-01 MANUAL SAGRILAFT

04-10-2022/ V2



MANUAL SAGRILAFT



TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVO	4
2.1. Objetivos específicos	4
3. ALCANCE	4
4. DEFINICIONES	5
5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	9
6. CONTENIDO	10
6.1. Normatividad Vigente	10
6.1.1. Marco Internacional	10
6.1.2. Marco Legal Colombiano	10
6.1.3. Régimen Administrativo	11
6.2. Política y Lineamientos	12
6.3. Debida Diligencia Grupos de Interés de NETCOL INGENIERÍA	15
6.4. Reportes Internos y Externos	15
6.4.1. Reportes Internos	15
6.4.2. Reportes Externos.....	16
6.4.3. Requerimientos de información por parte de autoridades:.....	16
6.5. Conservación de Documentos	17
6.6. Roles y responsabilidades	17
6.6.1. Junta de Socios.....	18
6.6.2. Representante Legal/Gerente General	19
6.6.3. Oficial de Cumplimiento	20
6.6.4. Auditoría interna	22
6.7. Capacitación	22
6.8. Actualización y divulgación del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “Manual LA/FT/FPADM”	23



1. INTRODUCCIÓN

El Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Financiación de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en adelante **LA/FT/FPADM** representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de un país y de los mercados a nivel mundial. De allí se deriva la atención que los gobiernos y los organismos de control prestan actualmente a este fenómeno, recomendando o exigiendo a las empresas tanto del sector financiero como del sector real, la implementación de un **Sistema de Administración de Riesgos para su prevención y administración**.

Actualmente **NETCOL INGENIERÍA** se encuentra obligada por la Superintendencia de Sociedades a implementar un SAGRILAFT - Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral **LA/FT/FPADM**, adicionalmente lo tiene implementado por buenas prácticas a partir del aplicado en su obligación anterior como SAGRILAFT.

Actuando bajo este marco y teniendo en cuenta las iniciativas que tienen por objeto mantener la operación en un ambiente de seguridad, transparencia y confianza, se constituye una mejor práctica implementar herramientas que permitan gestionar los riesgos de **LA/FT/FPADM**, y adelantar acciones válidas para extender este esfuerzo a todos o algunos de los Grupos de Interés, empresas del sector, entidades y comunidades cercanas a la operación de la empresa.

El presente manual se convierte en una herramienta clara y sencilla para transmitir conocimientos básicos, mecanismos de control y políticas definidas por **NETCOL INGENIERÍA** para la administración de riesgos **LA/FT/FPADM**.

Las políticas y procedimientos que se detallan en este documento son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los trabajadores de la empresa, para la realización de transacciones con las personas naturales o jurídicas perteneciente a cualquiera de los grupos de interés definidos por **NETCOL INGENIERÍA**.



2. OBJETIVO

Proporcionar un manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral contra el **LA/FT/FPADM**, en procura de prevenir e implementar controles ante cualquier transacción que se realice con algún tercero o contraparte, que pueda deteriorar la imagen de la entidad.

2.1. Objetivos específicos

- Definir un conjunto de lineamientos para la gestión de riesgos asociados al **LA/FT/FPADM** en **NETCOL INGENIERÍA**.
- Definir y aplicar procedimientos y políticas sobre conocimiento de cada uno de los grupos de interés de **NETCOL INGENIERÍA**, gestionando así los riesgos legales, reputacionales, operativos y de contagio.
- Transmitir a los trabajadores de **NETCOL INGENIERÍA**, nociones sobre el concepto **LA/FT/FPADM**, e implementar una cultura de control para la prevención y gestión de los riesgos asociados.
- Identificar, analizar y evaluar los riesgos asociados al **LA/FT/FPADM** que se muestren como señales de alerta y tomar acciones de control para prevenir su materialización o disminuir sus consecuencias.
- Evidenciar el compromiso asumido por **NETCOL INGENIERÍA** en la lucha contra el **LA/FT/FPADM**.

3. ALCANCE

El presente documento se dirige a todos los trabajadores de **NETCOL INGENIERÍA**, y debe aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo perteneciente a cualquiera de los Grupos de Interés definidos por **NETCOL INGENIERÍA**, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales, contractuales y legales a efectos de evitar que la empresa pueda ser utilizada como medio para lavar activos, financiar terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.



4. DEFINICIONES

Administración de Riesgos: Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con los riesgos a los que está expuesta.

Alertas tempranas: Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

Análisis del riesgo: Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.

Beneficiario final: Es toda persona natural que finalmente posee o controla a un cliente/proveedor, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción.

Contraparte: Personas naturales o jurídicas con quienes **NETCOL INGENIERÍA** establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual (empleados, contratistas, proveedores, filiales, entre otros).

Control: Acción que tiende a minimizar los riesgos. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable en el logro de los objetivos. Los controles son inherentes a las funciones de todos los empleados de **NETCOL INGENIERÍA**.

Debida Diligencia: Proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todas las contrapartes actuales y potenciales (para **NETCOL INGENIERÍA** Grupos de Interés), así como para verificar la información y los soportes de esta, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual, comercial o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Financiación del Terrorismo (FT): Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.



Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes colombianas u obligaciones internacionales.

Grupos de Interés: NETCOL INGENIERÍA reconoce como partes interesadas, audiencias o Grupos de Interés a las personas o grupos que generan impactos en la organización o se ven impactados por las diferentes actuaciones de la empresa como prestadora del servicio eléctrico. Por otro lado, la materialidad es el proceso que define los temas materiales o de gestión prioritarios para la sostenibilidad de la empresa y de la sociedad. Similar a la definición de los grupos de interés o contrapartes de **NETCOL INGENIERÍA** se definen:

- Accionistas y Socios
- Gente **NETCOL INGENIERÍA**: Empleados, Representante Legal y miembros de Junta de Socios, Junta Directiva, miembros de comités directivos, gerentes y jefes.
- Proveedores y Contratistas
- Estado

Lavado de Activos (LA): Proceso mediante el cual, se trata de dar apariencia de legalidad o de introducir a la economía formal del sector real o financiero, recursos o activos de origen ilícito. Cuando se habla de origen ilícito se refiere a recursos provenientes de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, narcotráfico, delitos contra la administración pública (corrupción) y delitos contra el sistema financiero. Todos ellos tipificados en el Código Penal Colombiano artículo 323.

Lista Vinculante: Listas pública de personas o entidades ya sea asociadas con organizaciones terroristas o con actividades delictivas que son de obligatoria verificación por parte de Colombia en virtud de tratados internacionales y/o que son vinculantes para NETCOL INGENIERÍA como lo son:

Listas de la **ONU**; Lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista **OFAC**), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades



ilícitas, fraude o corrupción (listas del **Banco Mundial** y del **BID - Banco Interamericano de Desarrollo**-), Lista del **Consejo de Seguridad Nacional** (Lista Duque).

Riesgo: Evento que al materializarse puede desviar el logro de los objetivos o afectar los objetos de impacto.

Riesgos asociados al LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, éstos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la empresa.

Riesgo Legal: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Reputacional: Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

Riesgo Operativo: Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad. Para **NETCOL INGENIERÍA** originado en cualquier tercero de sus Grupos de Interés.

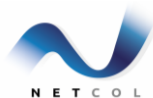


Señales de Alerta: Hechos y circunstancias particulares que rodean la realización de transacciones propias de cada tercero con el que **NETCOL INGENIERÍA** se relaciona, a partir de las cuales se puede identificar de manera preventiva si son objeto de un estudio cuidadoso y detallado, por ello se deben de clasificar en:

- 1. Operaciones inusuales:** Aquellas cuya cuantía, volumen, frecuencia, características o parámetros, no guardan relación con la actividad económica o giro normal del negocio de un tercero con el que **NETCOL INGENIERÍA** realice transacciones de tipo comercial o contractual.
- 2. Operaciones Sospechosas:** Es toda operación inusual, que después de ser analizada e investigada, lleva a presumir que su objeto puede ser el de ocultar o encubrir el origen ilícito de bienes o el de servir como medio en la ejecución de cualquier delito relacionado con LA/FT/FPADM. Incluye operaciones intentadas y operaciones rechazadas.

Sistema de Administración de Riesgos: Conjunto de elementos pertenecientes a la administración de riesgos, que se relacionan entre sí ordenadamente, con el fin de lograr los objetivos que en relación con el manejo de sus riesgos se ha fijado la organización, con el fin de apoyar su misión y visión.

Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Entidad del Estado encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de Lavado de Activos, es decir, la unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados, esto le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con el delito de Lavado de Activos. La unidad fue creada como respuesta al flagelo del delito de Lavado de Activos en Colombia, que se relaciona con delitos como el narcotráfico, secuestro extorsivo, rebelión, extorsión, enriquecimiento ilícito, entre otros.



5. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- **Circular Externa 170 de 2002:** CE 170 de 2002 DIAN. Prevención y Control al Lavado de Activos
- **Circular Externa 022 de 2007:** CE 022 de 2007, Superintendencia Financiera de Colombia. Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo
- **Circular Externa 100-000016 de 2020:** CE 100-000016 de 2020, Superintendencia de Sociedades. Modificación integral al capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.
- **Debida Diligencia:** <http://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=7110>
- **Guía de usuario:** Cómo consultar en las listas de verificación
- **Unidad de Información y Análisis Financiero:**
<https://www.uiaf.gov.co/index.php?idcategoria=6546>
- GFRA3 – NETCOL – POLÍTICA SAGRILAFT

6. CONTENIDO

6.1. Normatividad Vigente

6.1.1. Marco Internacional

Organización de las Naciones Unidas - ONU

- **Convención Internacional** - 1988, cuyo objetivo fundamental fue promover la cooperación para hacer frente a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.
- **Convención de Palermo** - 2000, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la delincuencia organizada transnacional.
- **Convención de Mérida** - 2003, cuyo objetivo fue promover la cooperación para prevenir y combatir la corrupción.

Grupo de Acción financiera Internacional (GAFI)

- Organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas para combatir el LA y la FT. Publicó las Cuarenta Recomendaciones en 1990. Importancia de la identificación del cliente, el establecimiento de registros y la denuncia de transacciones sospechosas. Para el año 2001 incorpora Nueve recomendaciones relacionadas con la Financiación del Terrorismo; para luego integrarlas en las cuarenta más nueve (40 + 9) recomendaciones; hoy en día reconocidas como las “Cuarenta (40) recomendaciones” del GAFI.

6.1.2. Marco Legal Colombiano

Régimen Legal

- **Ley 663/1993** - Actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF.
- **Ley 190/1995** - Moralidad en la administración pública / Corrupción administrativa.
- **Ley 333/1996** - Extinción de dominio sobre los bienes adquiridos en forma ilícita.
- **Ley 365/1997** - Normas tendientes a combatir la delincuencia organizada / Tipificación de delitos de Lavado de Activos.
- **Ley 526/1999** - Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF.
- **Ley 599/2000** - Código Penal - Tipificación de delitos en los cuales tiene origen el Lavado de Activos.



- **Ley 747/2002** - Reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 3420 de 2004** - Modifica la composición y funciones de la Comisión de Coordinación Interinstitucional para el Control de Lavado de Activos.
- **Ley 1121/2006** - Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.
- **CE 022 de 2007**, Superintendencia Financiera de Colombia. Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- **CE 061 de 2007** Superintendencia Financiera de Colombia. Modificación al Capítulo “Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo”.
- **CE 026 de 2008** Superintendencia Financiera de Colombia. Derogación, modificación e incorporación de formatos e instructivos relacionados con el reporte de información a la UIAF y precisiones al SAGRILAFT.
- **CE 304-000001 de 2014** Superintendencia de Sociedades. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT – reporte obligatorio de información a la UIAF.
- **CE 100-000005 de 2014** Superintendencia de Sociedades. Sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT. Reporte obligatorio de información a la UIAF. Deroga en su totalidad la Circular Externa número 304-000001 del 19 de febrero de 2014
- **CE 100-000003 de 2015** Superintendencia de Sociedades. Circular Básica Jurídica - Por medio de la cual se compilan las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades.
- **CE 100-000006 de 2016** Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015.
- **CE 100-000008 de 2016** Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.
- **CE 100-000005 de 2017** Superintendencia de Sociedades. Por medio de la cual se modifica la circular externa 100-000003 del 22 de Julio de 2015 y compila las principales instrucciones generales en materia legal societaria.
- **CE 100-000016 de 2020** Superintendencia de Sociedades. Por la cual se informa a representantes legales, contadores, revisores fiscales y liquidadores de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales sobre la modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017.

Régimen Administrativo

- **Ley 1474/2011** - Nuevo Estatuto Anticorrupción.



- **CE 170 de 2002 DIAN.** Prevención y Control al Lavado de Activos.
- **CE 100-000016 de 2020** Superintendencia de Sociedades. Implementación de un SAGRILAFT - Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral **LA/FT/FPADM**

6.2. Política y Lineamientos

Política

Para la Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, se adopta la Política de Gestión Integral de Riesgos la cual fue aprobada por la Junta de Socios de NETCOL INGENIERÍA.

"NETCOL INGENIERÍA realiza la gestión de los riesgos que inciden sobre su actividad y su entorno, adoptando las mejores prácticas y estándares internacionales de Gestión Integral de Riesgos (GIR), como una forma de facilitar el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal".

Lineamientos

Para el cumplimiento de la Política respecto a la gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, se dictan los siguientes lineamientos:

LINEAMIENTO 1: Relacionamiento con grupos de interés

NETCOL INGENIERÍA y sus servidores(as) públicos(as) no deben convenir ninguna relación contractual o de alguna otra índole, en nombre de **NETCOL INGENIERÍA** con personas jurídicas o naturales, cuya condición genere dudas sobre el origen lícito de sus recursos y la legalidad de sus operaciones o sobre quienes exista sospecha, acusación o pleno conocimiento de apoyar económicamente a grupos terroristas o al margen de la ley nacionales o extranjeros.

REGLA: Debida Diligencia de terceros o contrapartes

Previo a cualquier tipo de negociación o relacionamiento (incluyendo renovaciones o modificaciones en contratos) con cualquiera de los grupos de interés, se debe adelantar una debida diligencia que posibilite consultar información del tercero del asunto en las distintas fuentes de información pública disponibles, de acuerdo con lo establecido por la organización. Lo anterior, con el propósito de prevenir que **NETCOL INGENIERÍA** sea utilizada para actividades relacionadas con el Lavado de



Activos, la Financiación del Terrorismo (LAFT), Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), Fraude, Corrupción y/o Soborno (FCS).

REGLA: Monitoreo de terceros o contraparte

Los terceros o contrapartes de **NETCOL INGENIERÍA** (Proveedores, contratistas, servidores, entidades territoriales de todos los niveles, alcaldes en ejercicio de sus funciones, juntas de acción comunal, filiales grupo NETCOL INGENIERÍA, Accionistas, Asociados entre otros), son consultados en listas públicas por lo menos una vez al año con el objetivo de verificar su estado frente a posibles riesgos asociados al LA/FT/FPADM y/o el Fraude; la Corrupción y el Soborno -FCS-.

Por lo menos una vez al año, para el caso del representante legal y los directivos del primer nivel de **NETCOL INGENIERÍA**, se presentará a la Junta Directiva un informe sobre las declaraciones de conflictos de interés, reales, potenciales o aparentes, por éstos reportados.

REGLA: Cláusulas contractuales

Los pliegos de contratación contarán tanto con, cláusulas que permitan la eliminación de proponentes como la terminación anticipada de contratos, cuando se identifiquen riesgos LA/FT/FPADM y/o FCS.

REGLA: Formatos de conocimiento de terceros o contrapartes

Previo al establecimiento de cualquier tipo de relación con terceros o contrapartes de **NETCOL INGENIERÍA**, éstos diligencian el formato establecido para tal fin, el cual contendrá como mínimo la información básica del tercero; la composición societaria (en los casos que aplique); una declaración de origen de recursos; el compromiso de comunicar a **NETCOL INGENIERÍA** cualquier cambio en el estado de riesgos y otros que se consideren necesarios, en determinado momento.

**LINEAMIENTO 2 Colaboración con las autoridades competentes**

NETCOL INGENIERÍA colabora con las autoridades competentes cuando estas lo soliciten, para el desarrollo de investigaciones asociadas al LA/FT/FPADM y/o FCS, proporcionando la información que esté al alcance de la entidad.

REGLA: Reportes Externos

El Oficial de Cumplimiento o su suplente, envía mensualmente los informes de ley correspondientes a la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) dando cumplimiento a la normatividad vigente; los informes son: Reporte de Operaciones Sospechosas (positivo o negativo) y Reporte de Operaciones en Efectivo (ausencia).

LINEAMIENTO 3: Manual SAGRILAFT:

NETCOL INGENIERÍA dando cumplimiento a la normatividad aplicable y actuando coherentemente con sus principios y valores, cuenta y aplica un Manual **SAGRILAFT** aprobado por la Junta Directiva, el cual indica la manera de actuar de la entidad frente a la gestión de riesgos **LA/FT/FPADM**.

REGLA: Eficiencia y efectividad Manual SAGRILAFT

La Unidad de Cumplimiento de **NETCOL INGENIERÍA** deberá realizar una revisión y actualización mínimo cada dos años, de los procedimientos, mecanismos, metodología y documentación que conforman la administración del manual **SAGRILAFT** con el propósito de garantizar un funcionamiento eficiente, efectivo y oportuno que se enmarque en la normatividad vigente y facilite el cumplimiento del propósito, la estrategia, los objetivos y fines empresariales, tanto de origen estatutario como legal.

REGLA: Actualización y divulgación del Manual SAGRILAFT

La actualización y divulgación del Manual **SAGRILAFT** se realizará cada dos años.



LINEAMIENTO 4 Cumplimiento normatividad nacional e internacional

NETCOL INGENIERÍA deberá dar cumplimiento a normas nacionales e internacionales, internas y externas, que regulen su actuar en cada uno de sus procesos y así aportar al logro de las operaciones, la estrategia de crecimiento y el propósito de sostenibilidad.

6.3. Debida Diligencia Grupos de Interés de NETCOL INGENIERÍA

El conocimiento apropiado de cada uno de los integrantes de los Grupos de Interés de **NETCOL INGENIERÍA** supone la realización de un análisis adecuado y oportuno al momento de tener o realizar una relación comercial o contractual, esto con el fin de evitar que **NETCOL INGENIERÍA** sea utilizado como un medio para la ejecución de actividades ilícitas que puedan llevar a incurrir en algún riesgo jurídico, operacional, de contagio, o reputacional. Dicho lo anterior para cada Grupo de Interés se define un procedimiento para su conocimiento que se ajusta a cada uno de los procesos que hay en el interior de la entidad, también a criterios clasificadores que permiten tener un orden de cómo deben ser indagadas las personas que hacen parte del Grupo de Interés.

Dentro de los requisitos que exige como mínimos para realizar el análisis, es necesario obtener información básica de cada tercero con el que **NETCOL INGENIERÍA** se relaciona, para lo cual la **NETCOL INGENIERÍA** diseñó el formato de conocimiento de terceros, gestionado por el área de compras y (aprobado para empresas que tengan cualquier relación comercial con NETCOL INGENIERÍA).

6.4. Reportes Internos y Externos

6.4.1. Reportes Internos

Con base en las políticas de conocimiento de terceros, cualquier trabajador debe estar en capacidad de informar sobre hechos que contravengan las políticas e impliquen una situación inusual, para ello debe enviar un correo electrónico al Oficial de Cumplimiento o su suplente, anexando los documentos soporte a la operación y la explicación clara sobre la sospecha de inusualidad.

Una vez recibida esta información el Oficial de Cumplimiento o su suplente, realiza la indagación pertinente, con base en la documentación soporte y determina si



efectivamente es una operación inusual o se trata definitivamente de un ROS para proceder con su respectivo reporte a la UIAF.

Informes a la Junta Directiva y a la Gerencia General: El Oficial de Cumplimiento o su suplente, debe presentar al menos una vez al año informe a la Junta Directiva y a la Gerencia General, el cual debe contener como mínimo:

- Los resultados de la gestión realizada.
- Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema de gestión de riesgos LA/FT/FPADM
- El cumplimiento que se ha dado con el envío de reportes a las diferentes autoridades.
- El estado de implementación de controles contemplados en los planes de tratamiento resultado de la evaluación de riesgos LA/FT/FPADM.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para corregir las fallas del sistema de administración de riesgos LA/FT/FPADM.
- Resumen de los requerimientos y respuestas dadas a entes de control.
- Alertas críticas y moderadas LA/FT/FPADM.

6.4.2. Reportes Externos

Acorde con la normatividad existente **NETCOL INGENIERÍA** adopta las siguientes políticas frente a los requerimientos por parte de las autoridades:

6.4.3 Requerimientos de información por parte de autoridades:

Las respuestas a los requerimientos de información en procesos de LA/FT/FPADM que hagan a **NETCOL INGENIERÍA** las diferentes autoridades competentes, serán atendidos por el Oficial de Cumplimiento o su suplente.

Cuando la respuesta requiera anexar documentos soporte, se anexarán copias.

El Oficial de Cumplimiento o su suplente, debe evaluar el tipo de respuesta y los documentos que envía a los entes requeridores. Para el caso de aquellos entes controladores como el Área de Auditoría Corporativa, la DIAN, la UIAF y Contraloría, podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para el ente de control.

6.4.4. Reportes a la UIAF

Reporte de Operaciones Sospechosas:



Los ROS (Reportes de Operaciones Sospechosas) son realizados por el Oficial de Cumplimiento o su suplente, mediante comunicación directa a la UIAF, sobre el caso y las evidencias recolectadas, a presentación del ROS no constituye denuncia penal, el organismo encargado de definir si existe o no una operación relacionada con LA/FT/FPADM es la Unidad de Análisis Financiero (UIAF), el reporte debe realizarse a través de la página WEB www.uiaf.gov.co en el sistema SIREL.

Adicional al reporte inmediato de los ROS identificados, mensualmente se debe realizar el reporte de ROS NEGATIVOS (ausencia de ROS), cuando no se haya identificado la existencia de algún ROS, este reporte debe realizarse en la página web los primeros 10 días del mes siguiente.

La empresa y el Oficial de Cumplimiento (principal y suplente) deben garantizar la reserva del reporte de un ROS remitido a la UIAF, según lo previsto en la Ley 526 de 1999 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

6.5. Conservación de Documentos

Los documentos que evidencian el resultado de los procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM, deberán ser conservados digitalmente cumpliendo con los requisitos de seguridad que garanticen la disponibilidad, integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y recuperabilidad en el tiempo.

Los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

La consulta de expedientes de procesos de prevención de riesgos LA/FT/FPADM; se realizará previa solicitud al Oficial de Cumplimiento o su suplente.

6.6. Roles y responsabilidades

La responsabilidad para administrar y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM, evitando que la empresa sea utilizada como instrumento para la materialización de estos riesgos, corresponde a todos los trabajadores **NETCOL INGENIERÍA** independiente del proceso o área en la que labore. De igual forma a continuación se describen los roles y responsabilidades principales:

6.6.1. Junta Directiva

La junta directiva, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Revisar y aprobar las políticas, estrategias, planes y programas de prevención y control presentados a su consideración por el Oficial/Empleado de Cumplimiento, que comprendan al menos los siguientes aspectos:
 - a) Políticas, procedimientos y controles internos, eficientes, eficaces y efectivos, que aseguren el adecuado funcionamiento del Sistema.
 - b) Programas continuos y permanentes de entrenamiento de empleados que trabajan en áreas sensibles en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM.
 - c) Mecanismos eficientes, eficaces y efectivos para que las actividades realizadas a través de auditoría interna y externa permitan identificar, cuantificar y controlar riesgos a que se exponen sistemas y actividades, así como evaluarlos para identificar, medir y priorizar riesgos LA/FT/FPADM.
 - d) Aprobar el manual del sistema y sus actualizaciones.
2. Recibir y analizar los informes periódicos elaborados por el Oficial de Cumplimiento, considerando las deficiencias y debilidades planteadas, así como las recomendaciones indicadas para mejorar continua y permanentemente las políticas, procedimientos y mecanismos internos de prevención y control de LA/FT/FPADM, con el objeto de implementar las acciones correctivas pertinentes.
3. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Auditoría Externa o la revisoría Fiscal, que tengan relación con la implementación o funcionamiento del sistema, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones aportadas por ellos.
4. Proporcionar los recursos físicos, administrativos y presupuestales necesario para que el Sistema que pueda ser eficiente, eficaz y efectivo.
5. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su suplente.
6. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contrapartes PEPS.



7. Determinar los responsables y las condiciones, para realizar auditorías al sistema.

6.6.2. Representante Legal/Gerente General

El Gerente General, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asignadas al Oficial de Cumplimiento y al Comité de Prevención y Control de LA/FT.
2. Proponer a la Junta Directiva la persona que ocupara el cargo de Empleado de Cumplimiento.
3. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del Sistema y sus actualizaciones (Manual).
4. Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
5. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva necesarios para implementar el Sistema.
6. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
7. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Sistema.
8. Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos.
9. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del trabajo se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
10. Verificar que los procedimientos del Sistema desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.



6.6.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del sistema.

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM

Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa.

Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Empresa.

No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.

Funciones del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del Sistema.
2. Diseñar juntamente con el Comité y los miembros de la Unidad, un “Plan Operativo Anual” que deberá ser aprobado por la Junta Directiva, basado en las políticas, programas, normas y procedimientos internos de prevención y control LA/FT/FPADM.
3. Presentar informes anuales a la Junta Directiva, los cuales deberán contener, además de la gestión, sus recomendaciones para el mejoramiento de los procedimientos adoptados. En general presentar el cumplimiento del Sistema.
4. Promover la adopción de correctivos y actualización del manual (Sistema) una vez cada dos años, y presentarlo para aprobación de la Junta de Socios y/o Junta Directiva.



5. Coordinar las actividades de formación y capacitación de los Servidores de **NETCOL INGENIERÍA**, en lo relativo a la legislación, reglamentación y controles internos vigentes, así como en las políticas y procedimientos relacionados con la prevención y control LA/FT/FPADM. Igualmente, coordinar el desarrollo de estrategias comunicacionales dirigidas a los grupos de interés en relación con la materia.
6. Evaluar los informes de la auditoría interna y de la auditoría externa o revisoría fiscal, y adoptar las medidas correctivas frente a las deficiencias informadas.
7. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia Simple y Ampliada, aplicables a las diferentes partes relacionadas.
8. Promover el conocimiento y supervisar el cabal cumplimiento de la legislación vigente, el Código de Ética, las normas y procedimientos destinados a evitar que **NETCOL INGENIERÍA** sea utilizado para la legitimación de capitales provenientes de actividades ilícitas.
9. Mantener las relaciones institucionales con el Órgano de Control.
10. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
11. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del sistema.
12. Acompañar a los procesos en la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
13. Enviar al Órgano de Control los reportes de actividades sospechosas e inusuales según lo indica la norma, así como las respuestas a las solicitudes de información relacionadas con la materia que ésta y otras autoridades competentes requieran, dentro de los plazos establecidos por las leyes y comunicaciones de solicitud de información.
14. Representará a **NETCOL INGENIERÍA** en convenciones, eventos, foros, comités y actos oficiales nacionales e internacionales relacionados con la materia, cuando sea designado por el Gerente General.

Para el cumplimiento de las responsabilidades señaladas, deberá estar dotado de una estructura organizacional y presupuestal idónea y se le facultará con poder de decisión, acción y autoridad funcional suficiente, para que pueda ejecutar la labor que se le asigna.

6.6.4. Auditoría interna

1. Evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM
2. Dar oportuna cuenta al Oficial de Cumplimiento o suplente, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema y la prevención de riesgos asociados a LA/FT/FPADM.

6.7. Capacitación

El Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de desarrollar programas de capacitación dirigidos a todas las áreas y trabajadores de la **NETCOL INGENIERÍA** y debe cuando menos cumplir con las siguientes características:

1. Debe hacer parte del programa de inducción de trabajadores nuevos.
2. Debe hacer parte del programa periódico de reinducción (cuando esta sea implementada).
3. El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados permanentemente.
4. Se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
5. Debe dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

Estos programas deben destacar entre otros temas, los roles y responsabilidades definidos y aprobados para el **Sistema de Prevención de Riesgos** de LA/FT/FPADM, así como las consecuencias, disciplinarias, civiles y fiscales derivadas de su desatención.

Los programas de capacitación deben ser revisados permanentemente por el Oficial de Cumplimiento, para garantizar que se encuentran actualizados conforme a las normas vigentes sobre la prevención del riesgo LA/FT/FPADM y garantizando el cumplimiento de la normatividad interna de **NETCOL INGENIERÍA**.



Se deberá conservar el listado de asistencia a las diferentes charlas y programas, que incluya nombres de los asistentes, fecha y asuntos tratados (diplomados, inducción, reinducción), y realizar un seguimiento a su participación y cubrimiento.

6.8. Actualización y divulgación del Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo “Manual SAGRILAFT”

Este manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a las políticas y procedimientos establecidos, o cada dos años.

La divulgación de este manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento quién en coordinación con el Equipo de Trabajo de Comunicaciones o quien haga sus veces, elaborará un plan anual en el que se incluirá su divulgación.

La aprobación del presente manual y sus modificaciones está a cargo de la Junta Directiva de **NETCOL INGENIERÍA.**

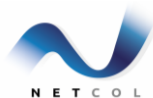
1. REGISTROS

Código y Nombre	Ubicación	Retención	Disposición
Requerimientos establecidos para el cumplimiento de esta política.	N/A	N/A	N/A

2. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
No. Versión	Fecha	Descripción de la modificación
1	18/16/2021	Creación de documento
N/A	22/11/2021	Actualización en formatos establecidos
2	04/10/2022	Adición Anexo 1: Certificado de divulgación

APROBADO POR
Gerencia Financiera



1. ANEXO

CERTIFICADO DE DIVULGACIÓN MANUAL SAGRILAFT

NETCOL INGENIERÍA S.A.S.

Yo, _____, en mi calidad de [Empleado, Administrador, Proveedor, Asesor o Agente] de NETCOL INGENIERÍA SAS., confirmo que he recibido, leído y entendido el Manual SAGRILAFT (la "Política").

Además, declaro que acepto cumplir con la Política y revisar su contenido antes de participar en cualquier actividad que involucre a NETCOL INGENIERÍA SAS y que eventualmente pudiera estar en contravía de la Política. Manifiesto que, si tengo alguna duda o inquietud en relación con la aplicación de la Política, me podré en contacto con mi jefe inmediato y el Oficial de Cumplimiento para solicitar su consejo y acompañamiento con el fin de garantizar la adecuada aplicación del Manual.

Confirmando que, a la fecha, no estoy al tanto de violaciones del Manual SAGRILAFT.

Firma

Fecha: de 20 ____.